



Ayuntamiento de Cadrete

ORDENANZA REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES Y OTROS EVENTOS MUNICIPALES

PREÁMBULO

Las Fiestas Patronales son una celebración de honda tradición en este municipio, que tiene como objetivo la celebración del Patrón/a u acontecimiento elegido a tal efecto que pueda celebrarse en tiempo distinto a las fiestas, así como, favorecer el compañerismo y el encuentro entre los vecinos.

La Fiesta es el punto central de una serie de actividades culturales, deportivas y lúdicas. Dado el gran número de participantes que año tras año acuden a esta celebración, es necesario establecer una serie de normas que permitan el adecuado desarrollo de la misma, así como alcanzar el objetivo de conseguir un agradable día de confraternidad.

Por lo que para evitar posibles confrontaciones en relación con los premios de los concursos desarrollados, este Ayuntamiento ha considerado conveniente establecer una serie de normas y requisitos que regulen y gestionen todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación con los premios entregados a los participantes en los concursos, con el objetivo de que estos premios sean concedidos basándose en las condiciones más justas posibles y no queden lagunas que den lugar a vacíos normativos en las reglas del juego.

Así ha sido decisión de este Ayuntamiento llevar a cabo esta ordenanza reguladora de premios de concursos de fiestas patronales, a través del principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, con la intención de ayudar a consolidar estas Fiestas y a que todos podamos disfrutar con la mayor tranquilidad y seguridad de las mismas, dado que la paz, el sosiego y la tranquilidad de nuestros vecinos, y el de las personas que nos visitan con motivo de nuestras fiestas patronales, deben constituir pilares básicos sobre los que apoyar el desarrollo de las mismas.

Con ello se garantiza el acceso de todos a una diversión en paz, al tiempo que se mejora nuestra imagen municipal, en unas fechas de tanta trascendencia. Se hace preciso por lo tanto, articular un marco normativo, que sin buscar la limitación de la diversión y el derecho al esparcimiento, a la que van dirigidas nuestras fiestas mayores, permita que esa diversión se desenvuelva en armonía, paz y respeto hacia todos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de los diferentes concursos que se celebrarán durante el desarrollo de las Fiestas Patronales en Honor a la Santa Cruz



Ayuntamiento de Cadrete

de Mayo y al Santo Cristo de este Municipio, así como de otros eventos que puedan realizarse en cualquier otro momento y con cuya convocatoria se pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales y artísticas en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para todos cuantos se hallen interesados en participar en las actividades que, a tal fin, se programen.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en los artículos 2, 25.2.m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, participen en los diferentes concursos que se celebren en este Municipio.

ARTÍCULO 4. Definición de Concursos

Por parte de la Concejalía de Festejos, se determinarán las Bases aplicables en cada uno de los distintos concursos a celebrar durante las Fiestas Patronales y otros eventos fuera de ellas. Los concursos a celebrar son los siguientes:

- *Culinarios.*
- *Disfraces.*
- *Belenes.*
- *Guiñote.*
- *Tarjetas Navideñas.*
- *Portada libreto Fiestas.*
- *Cualquier otro de similares características.*

En las Bases de las Convocatorias de los distintos concursos a celebrar se incluirá «Boletín de Suscripción» que deberá cumplimentarse en su totalidad por todas aquellas personas que se hallen interesadas en tomar parte en el desarrollo del concurso respectivo.

Los «Boletines de Suscripción», entre otros, deberán contener los siguientes apartados:

- *Concurso en el que desea participar.*
- *Nombre y apellidos.*
- *Dirección.*
- *Teléfono.*
- *Localidad.*
- *Edad.*
- *E-mail.*

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Participantes



Ayuntamiento de Cadrete

La simple participación en cualquiera de los diferentes concursos que se vendrán a celebrar a lo largo de las Fiestas Patronales en Honor a en honor a la Santa Cruz de Mayo y al Santo Cristo de este Municipio, así como de otros eventos que puedan realizarse en cualquier otro momento, supondrá la plena aceptación de las Bases correspondientes y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la Organización del concurso correspondiente.

ARTÍCULO 6. Gastos de los Participantes

Los gastos que se deriven de la participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de los participantes incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando los participantes deban acudir al municipio, no obstante, y en el supuesto de que exista consignación presupuestaria, el Ayuntamiento podrá contribuir a sufragar los mencionados gastos de transporte y desplazamiento.

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Premios

En cada uno de los diferentes concursos celebrados con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a la Santa Cruz de Mayo y al Santo Cristo de este Municipio, así como de otros eventos que puedan realizarse en cualquier otro momento, se formará un Jurado que estará compuesto por personal corporativo, técnicos expertos y de reconocido prestigio en la materia.

Ostentará la presidencia honorífica de cada uno de los Jurados de los distintos concursos el/la Alcalde/sa de la Corporación, o persona en quien delegue. Además en cada uno de ellos habrá un Secretario, con voz pero sin voto, y, al menos, un número de vocales no inferior a cuatro, no pudiendo arrojar resultado impar la suma del número de miembros del Jurado respectivo, incluida la presidencia.

El fallo del Jurado será inapelable, comunicándose a todos los participantes de acuerdo con las Bases que regulen cada uno de los distintos concursos que se celebren.

Artículo 8. Entrega de Premios

Para cada uno de los concursos a celebrar, sus Bases determinarán el momento y lugar de la entrega de premios. Será necesario que los premiados estén presentes a la hora de recoger el premio, o bien haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

Cuando se trate de la entrega de premios relacionados con los distintos concursos, se podrá determinar un día para la celebración de un acto solemne convocado para este fin y tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o local habilitado al efecto.

En el supuesto de que se trate de entregas a realizar a presencia de los participantes, la entrega de los mismos tendrá lugar a la finalización del propio concurso, bien en el lugar de celebración o en cualquier otro que se habilite al efecto y que vendrá determinado en



Ayuntamiento de Cadrete

las mismas Bases del concurso que corresponda.

Los premios a otorgar, así como las categorías del concurso serán determinados en las Bases del concurso, estableciéndose además límites de edad cuando sea necesario.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación¹ íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma.

Aprobación: 21 de septiembre de 2020 (BOPZ Nº 216 21/09/2020)

¹ En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.